



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-37736324-GDEBA-SDCADDGCYE. Modificar la RESOC-2024-4701-GDEBA-DGCYE.

VISTO el EX-2024-37736324-GDEBA-SDCADDGCYE y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación y aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata, con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, sanitarios, gas y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)";

Que por RESOC-2024-4701-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 46, se aprobó el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata, por la suma de pesos seiscientos noventa y cuatro millones doscientos cincuenta mil seiscientos seis con ochenta y dos centavos (\$694.250.606,82), se autorizó la transferencia de un anticipo para el comienzo de las obras de pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta mil ciento veintiuno con treinta y seis centavos (\$138.850.121,36);

Que en orden 65 la Dirección de Planificación agrega como Anexo I el nuevo Plan de Obras (IF-2025-04508329-GDEBA-DPLADGCYE), incluyendo los mayores costos solicitados por el Consejo Escolar, el cual consta de quince (15) obras y del que surgen los montos que llevará su implementación por un valor total de pesos setecientos sesenta y tres millones doce mil seiscientos dieciséis con cuarenta y tres centavos (\$763.012.616,43);

Que en orden 66 intervienen la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras en conjunto con la Subsecretaría de Infraestructura Escolar informando que han corroborado la documentación aportada por el Distrito, no presentando objeción a la misma;

Que en el orden 71 toma intervención la Subdirección de Rendición de Cuentas;

Que en orden 90 interviene la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en el marco de su competencia, aprobando el Anexo II Cronograma de Transferencias registrado como IF-2025-09444068-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante en orden 89;

Que resulta necesario transferir la suma de pesos doscientos treinta y un millones ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con noventa y dos centavos (\$231.195.851,92), correspondiente al primer certificado del Anexo II, registrado como IF-2025-09444068-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que los montos restantes serán girados conforme cronograma de transferencias y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2025-09444068-GDEBA-SSAYRHDGCYE);

Que en órdenes 98 y 101 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria y genera la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que atento a la modificación del Plan de Obras, se deberá modificar la RESOC-2024-4701-GDEBA-DGCYE, según lo manifestado por la Dirección General de Administración en orden 108;

Que la presente medida se dicta en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar a RESOC-2024-4701-GDEBA-DGCYE, de fecha 28 de noviembre de 2024, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

***“ARTÍCULO 1°.** Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata, de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2025-04508329-GDEBA-DPLADGCYE), y el Cronograma de Transferencias, que se adjunta en Anexo II (IF-2025-09444068-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarias, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.*

***ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2025-04508329-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2025-09444068-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.*

***ARTÍCULO 4°.** Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- SECTOR 1- S. SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- SUBPROGRAMA 1- PROYECTO 0- ACTIVIDAD 3- OBRA 0- CÓDIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862- U.G. 999- CUENTA ESCRITURAL 841100000- MONEDA 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3- PARCIAL 1- POR \$ **138.850.121,36** - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - SECTOR 1 - S. SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD 3 - OBRA 0 - CÓDIGO U.E.R. 297 - DELEGACIÓN 3862 - UG 999 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 – POR \$ **624.162.495,07.** - TOTAL: \$ **763.012.616,43.**“.*

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos doscientos treinta y un millones ciento noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con noventa y dos centavos (\$231.195.851,92), a favor del Consejo Escolar de La Plata en concepto de primer certificado. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2025-09444068-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 del ARCA, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.